OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.: SEMARNAT-OREO-UEAC-PCA-079-2025

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Número de bitácora: 20/KZ-0022/04/25
Expediente: 057/PCA/2025
C. A.: SEMARNAT.7S.2.081.2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de mayo de 2025

C. GUADALUPE PÉREZ RUIZ
PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 41 y 42 fracción XXXV, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, le otorga el **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre,** bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de madera, collares de piedras, plumas, llaveros y dijes de bambú.
Lugar en que realizará la actividad:	**Playa Manzanillo**, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del Permiso:	**Fecha de inicio**: 26 de mayo de 2025.
	Fecha de término: 26 de noviembre de 2025.
Condicionantes:	• Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, • Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, • Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, **El permiso no le autoriza a**: • Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, • Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, • Vender productos, subproductos, partes o derivados de recursos naturales de procedencia ilegal, • Llevar acompañantes para realizar su actividad, • Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.: SEMARNAT-OREO-UEAC-PCA-079-2025

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Número de bitácora: 20/KZ-0022/04/25
Expediente: 057/PCA/2025
C. A.: SEMARNAT.7S.2.081.2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 16 de mayo de 2025

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, de donde cabe señalar que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes, obligaciones o restricciones será sancionado de conformidad con el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y que puede dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del permiso.

Por último, se hace de su conocimiento que **este permiso es de uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá remitirlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ

C.c.p. Exp. y Min
NEJM/amq

2025 Año de La Mujer Indígena